



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

802



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 804-0317/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL, conforme a la Resolución Rectoral N° 386/10, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010 la *Sra.* COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

TG G



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 802



dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Sr. perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL a

*F
A 9 Dg*



Ministerio de Educación



dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 322 del 29 de noviembre de 2010.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A
T
P
D

802

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

802



A N E X O

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Medicina

TÍTULO: MAGÍSTER EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de carreras en Ciencias de la Salud expedido por universidades oficialmente reconocidas.
- Realizar una prueba de Inglés Técnico y de conocimientos de Computación.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Total
-------------	---------	---------------------

PRIMER AÑO

Anatomía y Fisiología del Aparato Cardiovascular y la Tensión Arterial	Modular	42
Fisiopatología de la Hipertensión Arterial	Modular	42
Patología de la Hipertensión Arterial	Modular	42
Clínica de la Hipertensión Arterial	Modular	42
Metodología de la Investigación	Modular	75
Bioestadística y Computación	Modular	75
Antropología	Modular	30

SEGUNDO AÑO

Terapéutica I: Las Medidas no Farmacológicas	Modular	42
Terapéutica II: Esquemas Terapéuticos y Farmacología de la Hipertensión Arterial	Modular	42
Hipertensión Arterial en Situaciones Especiales	Modular	42
La Investigación Clínica en la Hipertensión Arterial	Modular	42
Ética	Modular	75
Medicina Legal	Modular	30
Bioética	Modular	75

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

Total de horas teórico-prácticas: 696 horas

Total de horas de tutorías e investigación: 160 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 856 HORAS

Gv.

fl

ABD.

T go G